

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LIX.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE ABRIL DE 1926

NUM. 13.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 8, 16, y 24 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números.
Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

L.A. SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. — Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

Que la H. XXVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 49.

El H. XXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que adquiera del señor D. Francisco Paulín, la parte construida de la Presa de "Dehodé" y sus anexos, ubicada en el Municipio de Ixmiquilpan y propiedad de dicho señor.

Artículo 2º.—Se faculta al C. Gobernador del Estado, para que haga los gastos que sean necesarios, con objeto de que se terminen las obras ya empezadas de dicha presa.

Artículo 3º.—El Ejecutivo del Estado, una vez que firme el contrato respectivo, lo enviará a esta H. Legislatura para su aprobación.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos veintiseis.—Diputado Presidente, *José Rivera*.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez*.—Diputado Secretario, *Leoncio Campos*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en Pachuca de Soto, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos veintiseis.—*Matías Rodríguez*.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 51.

En la Circular número 3 de 11 de enero del presente año se dispuso que en todas las oficinas que dependen del Ejecutivo a la vez que se observe

puntualidad, eficiencia, honradez y buen comportamiento, se desarrolle una labor efectiva de trabajo en los asuntos oficiales de su incumbencia con fin de expeditar el despacho de todos los negocios, y para el efecto, se pidió una noticia mensual detallada, pero en resumen, de los trabajos que dentro de la mensualidad a que corresponda la noticia ejecute cada empleado con el fin de justificar debidamente el procedimiento en los miembros del personal, llegado el caso en que tenga que efectuarse por cualquiera causa

Pero es el caso de que no todos a quienes se impuso esta obligación han prestado obediencia, y al Ejecutivo le causa pena que al dictar una disposición económica para los que tienen el deber moral de cumplir y hacer cumplir sus órdenes les tenga que acompañar al mismo tiempo la sanción para que hagan la observancia de ellas.

En tal virtud ha dispuesto el mismo ciudadano Gobernador Constitucional que las Secciones, Departamento y toda clase de oficinas que dependan del Poder Ejecutivo, tienen la obligación ineludible de rendir la noticia que se pidió en la mencionada Circular número 3, pero en la inteligencia de que, sin falta ni pretexto, será precisamente el día primero del mes siguiente al que corresponda el informe, con la advertencia de que en caso de no hacerlo así serán multados en la vía disciplinaria con el importe de un día de sueldo tanto el Jefe de la Oficina que sea como el Subjefe o subalterno inmediato, cualquiera que fuere la denominación de su empleo.

Sírvase contestar de enterado.

Protesto a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, marzo 29 de 1926.—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Juan Manuel Delgado*

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Secretaría General.—Sección de Gobernación.

CIRCULAR NUMERO 54.

El C. Presidente de la República en oficio número 3263 19 del del actual, dice a este Gobierno lo siguiente:

"Me refiero al oficio que tuve el honor de dirigir a usted el 26 de enero del año pasado, pidiéndole prestara una atención preferente a los informes que soliciten a ese Gobierno a su digno cargo la Secretaría de Relaciones Exteriores y los Agentes Mexi-

casos ante las Comisiones de Reclamaciones entre México y otros países, así como a varias circulares que en fechas posteriores dirigió, con el mismo fin, y siguiendo mis instrucciones, la propia Secretaría de Relaciones.—Aún cuando algunas de las autoridades del país se han aprestado con toda diligencia a proporcionar las informaciones que se les han solicitado, sin embargo, en algunos otros casos ha habido lamentable descuido o retraso en el envío de tales informaciones, que han ocasionado serias dificultades a las agencias Mexicanas para formular la defensa de las reclamaciones que contra México se han venido presentando ante las Comisiones de Reclamaciones; y siendo fundamental para México el contar con los medios de defensa que habrán de basarse en las informaciones solicitadas, y habiendo, por otra parte, plazos perentorios dentro de los cuales deberán presentarse las informaciones y pruebas respectivas ante las Comisiones, me permito nuevamente hacer un llamamiento a usted y por su conducto a las autoridades que de usted dependan, con la súplica encarecida de que se sirvan prestar preferente y diligente atención a todos los asuntos relacionados con informes que la Secretaría de Relaciones o los referidos Agentes soliciten para las reclamaciones, y que con la mayor rapidez y sin omisión alguna se remitan los informes solicitados, recomendando a la vez que invariablemente vengán firmados por los señores Gobernadores, o cuando se trate de otras autoridades o de subalternas dentro del Estado, legalizados por los mismos señores Gobernadores.—Confiado en que este llamamiento merecerá toda su atención, me es grato anticipar las gracias por la que se sirva dispensar, y al mismo tiempo, renuevo a usted las seguridades de mi consideración muy distinguida".

Y por acuerdo del C. Gobernador lo transcribo a Ud. con la muy especial recomendación de que llegará al caso de servir diligenciar en sus términos los documentos que reciba o producir el informe que se le pide, pero en la inteligencia de que será empleando el menor término de tiempo posible para dejar satisfecha debidamente la nota inserta del señor Presidente de la República, sirviéndose acusar el recibo respectivo.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 29 de marzo de 1926.—El Secretario General, *Lic. Juan Manuel Delgado*.

SECCION AGRARIA

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Local Agraria.—Oficio número 634.

Notifica de acuerdo con el artículo 22 reformado del Reglamento Agrario vigente al propietario o propietarios de la Fracción de la Hacienda de Hueyapan colindante con la Ranchería de El Vie Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande.

Con fecha 16 de marzo y con motivo de que el C. José de Landero propietario de la Hacienda de Hueyapan informa a esta Comisión Local Agraria que la Fracción de la precitada Hacienda colindante

con la Ranchería de Huasca, no es de su propiedad sino de los señores Vicente Segura y Epiridión Yáñez, por el presente se notifica a los Ciudadanos antes mencionados, que a partir del 16 del mes de marzo en curso, se les concede el plazo de un mes para que hagan las objeciones que estimen pertinentes al censo agrario de la Ranchería de El Vie Municipio de Huasca, Distrito de Atotonilco el Grande.

Pachuca de Soto, a 19 de marzo de 1926.—El Secretario de la C. L. A., *Samuel Rico Córdova*. Rúbrica.

GOBIERNO GENERAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras Colonización, Aguas e Irrigación.—Al centro: Declaración núm. 373.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Sección de Impuestos y Exenciones.—Según datos suministrados por la Comisión Nacional Agraria, aparece: que la barranca denominada de "Tepetates" tiene su origen en el cerro del Moho, en un punto cercano del rancho de Tepetates, ubicado en el Municipio de Toluca del Estado de Hidalgo; que es de régimen intermitente y atraviesa en jurisdicción del Municipio citado terrenos del rancho de Tepetates y de la dotación ejidal del pueblo de Toluca, escurriendo sus aguas en un vaso que trata de aprovechar el pueblo mencionado; que este vaso vierte sus aguas en un canal que le sirve de conducto regulador y continúa por el talweg o curso natural de las aguas, recorriendo terrenos de San Javier, los que fueron de San Miguel y siguiendo por las Pintas, desemboca en el río de las Avenidas de Pachuca, dentro del mismo Municipio de Toluca, y que este río cruza por los Municipios de Toluca, Tezontepec y Tizayuca del Estado de Hidalgo y pasa al de México, yendo a tributar sus aguas a la laguna de Zumpango, en el Municipio de Hueyotlilla, en esta última entidad.—Resultado de la descripción que antecede que la barranca de Tepetates es afluente directo del río de las Avenidas de Pachuca, el cual pasa del Estado de Hidalgo al de México, características de los señaladas por el Art. 27 de la Constitución Política en vigor, para que una corriente sea considerada de propiedad nacional, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas de la repetida barranca de Tepetates, así como su cauce y riberas, en la extensión que fije la ley son de propiedad de la Nación.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 31 de diciembre de 1925.—Por O. Del Secretario.—El Subsecretario José G. Parres.—Rúbrica.

Es copia sacada de su original.—México, a 21 de enero de 1926.—El Oficial Mayor, *Francisco L. Tinieblas*.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—México.—Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Sección Impuestos y Exenciones.—Div. (Exenciones).—Declaración número 461.—Al centro: De los datos que obran en esta Secretaría y los suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece que la barranca denominada "El Cedro" o "La Caja", tiene un régimen de escurrimiento intermitente, nace en un lugar llamado "La Caja" situado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo donde se le conoce con el nombre de barranca de "La Caja", el cual conserva hasta un punto llamado Melchor junto al cual recibe el tributo de la barranca de El Encino; a partir de esta confluencia es denominada barranca del Cedó; después sirve de límite entre los terrenos de La Trinidad y El Cedó e internándose en jurisdicción de estos últimos recibe la afluencia de la barranca de San Agustín o Chiyé; después continúa por terrenos de la Hacienda de "Llano Largo", hasta entrar a la de Chicavasco en la cual afluye al río de este nombre que a su vez es tributario del Actopan, este del Tula o Ixmiquilpan y este último del Panuco que atraviesa varios Estados y desemboca en el mar.—Resultando de la descripción que antecede que la barranca de la Caja o El Cedó pertenece a un sistema hidrográfico cuya rama principal atraviesa varios Estados y desemboca en el mar, característica señalada por el artículo 27 de la Constitución Política vigente para que las aguas de una corriente sean de propiedad nacional, el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas de la barranca de la Caja o El Cedó son de propiedad nacional, así como su cauce y riberas en la extensión que fija la Ley.—Esta declaración revoca la que se formuló el 25 de marzo de 1920, respecto a estas mismas aguas.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 31 de diciembre de 1925.—Por O. del Secretario, El Subsecretario, José G. Parres.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección. México, 26 de febrero de 1926.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminel.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—Dirección de Tierras, Colonización, Aguas e Irrigación.—Departamento de Concesiones de Aguas.—Sección Impuestos y Exenciones.—Div. (Exenciones).—Declaración número 468.—Al centro: De los datos que obran en esta Secretaría y los suministrados por el Gobierno del Estado de Hidalgo, aparece: que el río "Negro o de las Carboneras" es de régimen intermitente, nace en un punto llamado Peña del Gato, situado en terrenos del Municipio de Real del Monte del propio Estado, después de recorrer los terrenos en que nace, se interna en los de la ranchería de El Paso, en jurisdicción del Municipio de Omitlán, continuando su curso por las Haciendas de La Venta, de

Istula, Rancho de Bermudez y pueblo de Huasca donde recibe el tributo del río Colorado; atraviesa en seguida y sucesivamente los terrenos de El Encino, La Bolsa, San Miguel Regla y San Antonio Regla; en jurisdicción del último de ellos, se le reúnen los ríos San José de Izatla, cuyas aguas reunidas afluyen al río de Tulancingo, que a su vez es tributario indirecto del Moctezuma o Panuco, el cual desemboca en el mar, después de haber atravesado varios Estados.—Resultando de la descripción que antecede que el río Negro o Las Carboneras pertenece a un sistema hidrográfico, cuya rama principal atraviesa varios Estados, características señaladas por el artículo 27 de la Constitución Política vigente, para que esas aguas sean de propiedad nacional. El C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que le confieren las leyes relativas, ha tenido a bien declarar que las aguas del río Negro o de las Carboneras, son de propiedad nacional, así como su cauce y riberas en la extensión que fija la Ley.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 31 de diciembre de 1925.—Por O. del Secretario, El Subsecretario, José G. Parres.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 26 de febrero de 1926.—El Oficial Mayor, Francisco L. Terminel.—Rúbrica.

VALOR DEL KILOGRAMO DE PLATA

El valor del kilogramo de plata que servirá de base para el cobro del impuesto respectivo durante el presente mes, es de \$42.65 (CUARENTA Y DOS PESOS SESENTA Y CINCO CENTAVOS).

SECCION DE AVISOS

Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Agricultura y Fomento.—México.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría por el Sr. Pedro Zimbrón Jr., pidiendo concesión de aguas brutas del manantial "El Carmen", para riego de terrenos ubicados en el Estado de Hidalgo, la cual solicitud se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

C. Secretario de Agricultura y Fomento: El subscripto Pedro Zimbrón Jr. mexicano, venino de General Anaya D. F., que gestiona con debida representación de los peticionarios del Manantial "El Carmen" Sres. Malaquías Balderrama, Pedro Simbrón, Fidel Téllez, Camerino Islas, Ignacio Téllez, Jesús Sánchez, Agustín Téllez, Guadalupe Soberanes, Juan Téllez e Inés Islas, ante usted respetuosamente expone que desea concesión para utilizar las aguas brutas del Manantial "El Carmen" que existe en Omitlán (por error se puso en solicitud anterior, Municipio de Huazcazaloya), Distrito de Atotonilco el Grande del Estado de Hidalgo, en la cantidad de veinte litros aproximadamente, hasta completar un volumen de 632,080 metros cúbicos anuales para riego.—Las aguas se tomarán en el mencionado Manantial "El Carmen" y se devolverán en Río Grande, que nace en Apulco, Distrito de Tulancingo, Hgo.—La superficie de los terrenos que se van a beneficiar es de cien hectáreas o más si es posible, pues terreno donde emplearla hay demasiado; definida por las siguientes colindancias: este dato es difícil de dar, por ser diez las personas interesadas, y por lo mismo varias colindancias, pues hay terrenos que son de fácil irrigación y otros no, aún cuando sean de los interesados y están ubicados los mismos terrenos a seis mil metros

distancia del Manantial al lado Norte de la corriente cuyas aguas se solicitan.—Protesto a usted mi respeto y atenta consideración.—General Anaya, D. F., a 26 de febrero de 1926.—Pedro Zimbrón Jr.—Rúbrica.—Notas: Los terrenos de riego se encuentran en jurisdicción de la Villa de Atotonilco el Grande.—Los interesados son vecinos del mismo lugar de Atotonilco el Grande, siendo su domicilio conocido, por lo que no transcribo.—fecha ut supra.—Pedro Simbrón Jr.—Rúbrica.

Es copia.—Sufragio Efectivo. No Reección.—México, a 12 de marzo de 1926.—El Oficial Mayor, *Francisco L. Terminel*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 26 de 1926.—Recibido, marzo 27 de 1926.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren como acreedoras del finado don Celedonio Ramírez, cuya sucesión se halla radicada ante este Juzgado, para que concurran con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes sucesorios, que se verificará el séptimo día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial", a las once horas.

Pachuca, 24 de marzo de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 25 de 1926.—Recibido, marzo 25 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.

EDICTO

En el juicio de intestado del señor Ezequiel Mejía Galindo, que se sigue en este Juzgado, obran las constancias siguientes:

"En la Ciudad de Huichapan, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos veintiseis y a las once horas, como día y horas señalados para la diligencia. El suscrito Juez dijo: Vista la petición del señor Representante Fiscal y Agente del Ministerio Público, así como las actas de nacimiento cuyas copias corren agregadas a estos autos con las cuales se comprueba que las señoritas de que se trata son menores de veintiún años, con fundamento en el artículo 1682 del Código de Procedimientos Civiles, se resuelve: Primero. Que las señoritas ya expresadas María Ana y María Cristina Mejía son menores de edad.—Segundo. Que siendo la señorita María Ana Mejía mayor de catorce años, a ella corresponde hacer el nombramiento de tutor, y en consecuencia, téngase por nombrados a los señores Vicente Mejía Galindo y Heriberto Mejía, tutor y curador respectivamente de dicha señorita.—Tercero. Apareciendo por el certificado del acta de nacimiento de la señorita María Cristina Mejía que ésta aun no cumple catorce años, pues solamente cuenta hasta hoy trece años, siete meses, veinticinco días, al suscrito Juez corresponde hacer el nombramiento de tutor y curador por lo que a ella respecta, conforme a lo preceptuado por el artículo 431 del Código Civil; y por tanto, a los mismos señores Vicente Mejía Galindo y Heriberto Mejía, les confiere el nombramiento de tutor y curador respectivamente de la repetida menor señorita María Cristina Mejía.—Cuarto. Citese a los mencionados señores y hágaseles saber su nombramiento, a fin de que si lo aceptan, otorguen la protesta legal y en seguida pueda discernírseles el cargo. Con lo que terminó la diligencia que previa lectura y ratificación firmaron las personas que en ella intervinieron. Doy fé.—V. Mendoza Medina.—María C. Mejía.—Ana Ma. Mejía P.—Prof. del Castillo.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Rúbricas".

"Huichapa, febrero veintiseis de mil novecientos veintiseis.—Vista la aceptación y protesta de los señores Vicente Mejía Galindo y Heriberto Mejía como tutor y curador respectivamente de las señoritas María Ana y María Cristina Mejía, para que las representen en este intestado, el suscrito Juez debía de discernir y les discernir en toda forma dichos cargos, con todas las facultades, obligaciones y honorarios que la ley les concede a los de su clase, relevando al tutor de dar garantía en virtud de no estar las menores en posesión de sus bienes; póngase por la Secretaría Copia de este auto en el libro respectivo; expídase a los interesados las copias certificadas que pidieren y fueren de darse de su nombramiento y de este discernimiento para justificar su personalidad, y háganse las publicaciones que ordena el artículo 1714 del Código de Procedimientos Civiles, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Independiente" de Pachuca. Notifíquese. Lo decretó y firmó el ciudadano licenciado Virgilio Mendoza Medina, Juez de Primera Instancia de este Distrito, actuando con Secretario. Doy fé.—V. Mendoza Medina.—Aldegundo Ramírez, Srio.—Rúbricas".

Para los efectos legales se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Huichapan, marzo primero de mil novecientos veintiseis. Doy fé.—*Aldegundo Ramírez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 9 de 1926. Recibido, marzo 13 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE MOLANGO.

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes testamentarios del señor Estanislao Olguín, vecino que fué de esta Cabecera, para que se presenten ante este Juzgado a deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Intransigente" que se edita en la Ciudad de Pachuca.

Molango, febrero 26 de 1926.—El Secretario, *Francisco Angeles*. 3-2

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados, marzo 1º de 1926.—Recibido, marzo 13 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.

EDICTO

En el juicio testamentario del finado señor don Ignacio Hernández, el señor Juez ha mandado se cite a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, que tendrá verificativo en este Juzgado el quinto día útil, siguiente a la tercera publicación de este edicto en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Independiente" que se editan en Pachuca.

Actopan, primero de marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, *S. Vázquez*. 3-2

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, marzo 4 de 1926.—Recibido, marzo 17 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO

Se convoca a las personas designadas por el artículo 1522 del Código Procesal, para la diligencia de inventarios, que por memorias simples y extrajudiciales presentará el Albacea del intestado de Estéban Hernández, dentro de treinta días, debiéndose publicar este aviso por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, marzo 8 de 1926.—El Secretario, *Aurelio Partido*. 3-2
Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande.—
Derechos enterados, marzo 10 de 1926.—Recibido, marzo 17 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULA.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el décimo día hábil, a las nueve de la mañana, en esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de la casa ubicada en la calle de Hidalgo número 18 de esta Villa, embargada al señor Arturo Muñiz, por deuda al señor José Martín López de la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos), más réditos, costas y gastos del juicio, admiriéndose las posturas que se ajusten a la ley; y en el concepto de que el valor de la casa, es de \$1,600.00 (mil seiscientos pesos), cuya publicación se hará por tres veces de siete en siete días.

Tula de Allende, Hgo., a 11 de marzo de 1926.—El Secretario, *Jesús V. Monroy*. 3-2

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, marzo 11 de 1926.—Recibido, marzo 17 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO

En el intestado del señor Mucio Yáñez, vecino que fué de la Ranchería del Jagüey, del Municipio de Nopala de esta jurisdicción, el señor Juez ha mando se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá tres veces consecutivas, así como en "El Intransigente" de Pachuca.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente.

Huichapan, marzo ocho de mil novecientos veintiseis. Doy fé.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 11 de 1926.—Recibido, marzo 17 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a las personas que se crean con derecho a los bienes de la señorita Clementina Uribe, vecina que fué de esta Ciudad, para que los deduzcan dentro de treinta días, contados desde la tercera y última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Intransigente" de Pachuca.

Huichapan, 12 de marzo de 1926.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 12 de 1926.—Recibido, marzo 17 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

AVISO DE REMATE.

En los autos del juicio hipotecario sobre pago de pesos que sigue el señor Teodoro Gómez, como subrogatario del señor Jaime H. Armstrong contra el señor Guadalupe González y la señora Guadalupe Morales de González, se ha mandado sacar a remate la casa número cinco del callejón de Rosales de esta Ciudad, que linda: al Norte, con la sucesión de Pedro L. Rodríguez; al Este, con propiedad de Lucio Hermano y de Miguel Justino Alvarado y sucesión de Pedro L. Rodríguez; al Sur, con propiedad de Petra Santillán; y al Poniente, con callejón de su ubicación.

Se efectuará el remate en el local de este Juzgado a las once horas del séptimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se publicará además en "El Intransigente" y servirá de base la cantidad de \$5,449.60, dos tercios del valor que le fijó el perito.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.

Pachuca, marzo 19 de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 20 de 1926.—Recibido, marzo 22 de 1926.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Citase para diligencia inventarios en testamentaria Luis Sotomayor, que verificaráse quince horas décimo día hábil siguiente a tercera publicación este edicto en "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, marzo 22 de 1926.—*J. Martínez S.* 3-2

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, marzo 22 de 1926.—Recibido, marzo 23 de 1926.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Se convoca a postores, en el remate de los predios "Bexthé" y "Organitos" inclusive sus magueyeras, sitios en el Barrio de la Santa Cruz de esta Ciudad, embargados a la sucesión Rafael Anaya, que tendrá lugar en el local de este Juzgado, a las once horas del décimo segundo día útil siguiente a la tercera y última publicación de este Edicto en los periódicos "Oficial" del Estado e "Intransigente" de la Ciudad de Pachuca. Es postura admisible \$965.80 valor pericial.

Huichapan, 18 de marzo de 1926.—El Secretario, *Aldegundo Ramírez*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, marzo 18 de 1926.—Recibido, marzo 23 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a los herederos de la sucesión intestada del señor Benigno Escalona, para que se presenten a deducir sus derechos respectivos, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que así mismo se insertará en "El Intransigente" de esta Capital.

Pachuca de Soto, a 18 de marzo de 1926.—El Actuario, *D. C. Santillán*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 23 de 1926.—Recibido, marzo 23 de 1926.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

Se convoca a acreedores Sucesión de Rafael Franco, para que con comprobantes de sus créditos se presente a diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo el séptimo día útil siguiente a última publicación del presente en "Periódico Oficial" del Estado y "El Orión" de esta Ciudad.

Tulancingo, 18 de febrero de 1926.—*A. Mayorga, Srio.* 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1926.—Recibido, marzo 10 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO

Se convoca a todos los que se consideren con derecho a los bienes del intestado Antonio Contreras, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Intransigente" de esta Capital.

Pachuca, marzo 8 de 1926.—D. C. Santillán. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1926.—Recibido, marzo 11 de 1926.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

EDICTO.

Se convoca a las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que concurran a la diligencia de inventarios y avalúo que se verificará en el local de este Juzgado, el décimo día útil siguiente, a las once horas, del en que se haga la última publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y que se insertará también en "El Intransigente" de esta Capital, con relación a los autos del juicio testamentario del señor Lic. Clemente Montiel.

Pachuca, 23 de febrero de 1926.—El Actuario. D. C. Santillán. 3-3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 10 de 1926.—Recibido, marzo 11 de 1926.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO

EDICTO

Se convoca a acreedores sucesión de la señora Rosalía Trápala, para que con comprobantes de sus créditos se presenten a diligencia de inventarios y avalúo, la que tendrá verificativo séptimo día útil siguiente a última publicación del presente, en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Orión" esta Ciudad.

Tulancingo, 18 de febrero de 1926.—A. Mayorga, Srío. 3 3
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, febrero 18 de 1926.—Recibido, marzo 12 de 1926

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

NOTIFICACION.

Señor Representante de la Compañía Minera de "San Antonio".

Ante el Juzgado de lo Civil de este Distrito, se ha presentado el señor Agustín Paniagua, como apoderado de la señorita María del Carmen Paniagua, ésta como albacea definitivo de la sucesión del señor Ignacio Paniagua, demandando de la Compañía Minera de "San Antonio" la rescisión del contrato de compra-venta de la "La Oración", la devolución del fundo, de su título y boletas del impuesto minero; y el señor Juez de lo Civil del Distrito, se sirvió acordar lo siguiente:

"Pachuca, veintiseis de febrero de mil novecientos veintiseis.—Por presentado el promovente en los términos de su anterior escrito, demandando la vía ordinaria mercantil la rescisión del contrato de compra-venta de "La Oración", la devolución del fundo, de su título y boletas del impuesto minero con apoyo en los artículos 1378 y 1070 del Código de Comercio, notifíquese por medio de los periódicos "Oficial del Estado" y "El Universal" de la Capital de la República, al Representante de la Compañía Minera de "San Antonio" para que dentro de los cinco días siguientes a la última publicación en el primero de los periódicos citados, comparezca a contestar la demanda, para lo cual queden en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. El C. Juez de lo Civil

del Distrito lo proveyó. Doy fé y de que las publicaciones se hagan por seis veces consecutivas en los periódicos referidos.—Parra.—M. Rivadeneyra. Rúbricados"

Lo que notifico a Ud. por medio de la presente que surtirá sus efectos de notificación en legal forma.

Pachuca, 26 de febrero de 1926.—El Actuario, D. C. Santillán. 6-4

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1926.—Recibido, marzo 6 de 1926.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1407, del fundo minero "ALASKA", con superficie aproximada de nueve hectáreas, solicitado por el señor Fritz Turban, ciudadano Alemán, con domicilio en la Ciudad de Pachuca, 4ª de Matamoros 49, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y zinc, y admitido el 15 del corriente.

Ubicación: Municipio del Cardonal, Estado de Hidalgo. Colindancias: Al N. y W. terreno libre; al E. San Juan Aparicio, Jesús y terreno libre; al S. Ampliación de San Juan Aparicio y Jesús.

La medición se hará como sigue: Partiendo de la esquina NE. del fundo Jesús y con rumbo de su lado E. se medirán, hacia el N. 100 metros; de aquí, normalmente, hacia el W. 500 metros; de aquí normalmente, hacia el S. hasta cortar el lado N. de Ampliación de San Juan Aparicio sobre el que se continuará hasta su intersección con el lado W. de San Juan Aparicio; de aquí, sobre este último lado hasta la esquina NW. de San Juan Aparicio, continuándose sobre los lados W. y N. de Jesús hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor ingeniero Benjamín Rubio, con domicilio en El Cardonal, Hgo.

Certificado de depósito núm. 36465, por valor de noventa pesos Oro Nacional, expedido el 11 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., febrero 23 de 1926.—El Agente de Minería, Delino Cervantes. 3-3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 6 de 1926.—Recibido, marzo 6 de 1926.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1408, del fundo minero "Yucatán", con superficie aproximada de 12 hectáreas, solicitado por el señor Fritz Turban, ciudadano Alemán, con domicilio en la Ciudad de Pachuca, 4ª Matamoros 49, a nombre propio, para explotar minerales de plata, plomo y zinc, y admitido el 15 del corriente.

Ubicación: Municipio del Cardonal, Estado de Hidalgo. Colindancias: Al N., El Puerto y San Joaquín; al E. El Saltillo y Balcones; al S., Reducción del Santuario y El Cinco de Mayo y al W., terreno libre.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina NW. de Reducción del Santuario, se prolongará, hacia el N. el lado W. de dicho fundo hasta cortar el lado S. de El Puerto sobre el que se continuará hasta su intersección con el lado W. de San Joaquín; de aquí, sobre los lados W. y S. de San Joaquín hasta la intersección de este último con el lado W. de Balcones sobre el que se proseguirá hasta la esquina NW. de El Saltillo; de aquí a la esquina SW. de El Saltillo que se unirá con la esquina NE. de Reducción del Santuario para continuar sobre el lado N. de este último fundo hasta llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor ingeniero Benjamín Rubio, con domicilio en El Cardonal, Hgo.

Certificado de depósito núm. 36466, por valor de ciento veinte pesos Oro Nacional, expedido el 11 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., febrero 23 de 1926.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 6 de 1926.—Recibido, marzo 6 de 1926.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1405, del fundo minero "Olvidada", con superficie aproximada de dos hectáreas, solicitado por el C. licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en la Ciudad de Pachuca, calle F. I. Madero 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de plomo y zinc y admitido el 13 del corriente.

Ubicación: Municipio del Cardonal, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Al N., S., E. y W. el fundo La Azucena.

La medida se hará como sigue: Partiendo de la esquina SW. del fundo caduco San Antonio El Mozo, se medirán hacia el E., con el rumbo que tenga el lado Sur del mencionado fundo, 200 metros; de aquí normalmente hacia el N. 100 metros; de aquí normalmente hacia el W. 200 metros y de este último punto, normalmente hacia el W. 200 metros y de este último punto, normalmente, hacia el S. 100 metros, para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor ingeniero Benjamín Rubio, con domicilio en El Cardonal, Hgo.

Certificado de depósito número 36463, por valor de veinte pesos Oro Nacional, expedido el 8 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., febrero 23 de 1926.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1926.—Recibido, marzo 8 de 1926.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente núm. 1406 del fundo minero "Balcones", con superficie aproximada de cinco hectáreas, solicitado por el C. licenciado Carlos Sánchez Mejorada, mexicano, con domicilio en la Ciudad de Pachuca, calle Francisco I. Madero 17, a nombre de la Compañía de Real del Monte y Pachuca, para explotar minerales de plomo y zinc y admitido el 13 del corriente.

Ubicación: Municipio del Cardonal, Estado de Hidalgo.

Colindancias: Al N., San Joaquín y El Puerto; al E., El Laurel, terreno libre y San Sabás; al S., El Saltillo y al W. terreno libre.

La mensura se hará como sigue: Tomando como punto de partida la esquina NW. del fundo El Saltillo, se continuará sobre la prolongación del lado W. de dicho fundo hasta cortar el lado S. de San Joaquín; de aquí sobre los lados S. y E. de San Joaquín y prolongación hacia el E. del lado N. del mismo hasta su intersección con el lado W. de El Laurel, continuándose sobre este último hasta cortar el lado N. de San Sabás; de aquí sobre los lados N. y W. de San Sabás, hasta la esquina NE. de El Saltillo y lado N. del mismo para llegar al punto de partida.

El perito que aceptó es el señor ingeniero Benjamín Rubio, con domicilio en El Cardonal, Hgo.

Certificado de depósito núm. 36464, por valor de cincuenta pesos Oro Nacional, expedido el 8 del actual.

Se abre un plazo improrrogable de 120 días útiles, para la substanciación del expediente en esta Agencia.

Zimapan, Hgo., febrero 23 de 1926.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 8 de 1926.—Recibido, marzo 8 de 1926.

AGENCIA DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Expediente 1395, fundo minero "Emilia", reducción de superficie a dos hectáreas, solicitada por el denunciante señor Lorenzo Díez Herrero, para explotar minerales de plata y plomo, admitida en la fecha.

Ubicación: Sobre fundo caduco Vaquero y parte del Centavito, cerro San Felipe, Municipalidad Zimapan, Estado Hidalgo.

Colindancias: Fundo María Antonia, Chonina y Petronila, expedientes en tramitación.

Punto de partida: Mojonera 3 del fundo Caduco Golden Gate, título 23973, marcada con (0).

MENSURA:

Lados.	Rumbos.	Longitudes, metros.
PP. (0) — 1	N. 16-42 W.	10
1 — 2	S. 73-18 W.	200
2 — 3	S. 16-42 E.	100
3 — 4	S. 73-18 E.	200
4 — PP.	N. 16-42 W.	90

El perito señor Plinio López, nombrado anteriormente, hará la reducción.

Se hace esta publicación por el término de 20 días hábiles de acuerdo con el artículo 45 del Reglamento de la Ley Minera.

Zimapan, Hgo., febrero 25 de 1926.—El Agente de Minería, *Delfino Cervantes*. 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, marzo 3 de 1926.—Recibido, marzo 10 de 1926.

D I V E R S O S

TESORERIA MUNICIPAL DEL MINERAL DEL MONTE, HGO.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que el próximo día 15 del actual, a las once horas en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la casa ubicada en el barrio de "ESCOBAR" jurisdicción de este Municipio, embargada al señor Alberto Ríos por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Municipal de este Municipio; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$500.00 quinientos pesos, valor fiscal de la propiedad.

Mineral del Monte, abril 1º de 1926.—El Tesorero Municipal Int., *Quintín Rodríguez*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 30 de 1926.—Recibido, marzo 30 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

AVISO.

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público que, el próximo día 12 de abril del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de la finca ubicada en la 2ª calle de Progreso y Ponciano Arriaga, de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas les tiene embargada a los señores Félix y Beatriz Jáuregui, por el adeudo de contribuciones que reportan a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,000.00 tres mil pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, marzo 25 de 1926.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, marzo 29 de 1926.—Recibido, marzo 29 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público que, el próximo día 12 de abril del año en curso, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativa la primera almoneda de la finca ubicada en la calle de F. D. Covarrubias número 22, de esta Ciudad, propiedad de la señora María Sosa Vda. de Manning, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$5,188.00 cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos, valor fiscal de la propiedad.

Pachuca de Soto, marzo 25 de 1926. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 29 de 1926. — Recibido, marzo 29 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O.

SEGUNDA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público que, el día 14 del próximo mes de abril, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de la finca ubicada en la calle de Blas Balcázar número 6, de esta Ciudad, embargada a la señora Hemenegilda Rebolledo, por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$1,846.65 mil ochocientos cuarenta y seis pesos sesenta y cinco centavos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción del 10% que marca la ley.

Pachuca de Soto, marzo 25 de 1926. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 29 de 1926. — Recibido, marzo 29 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA

A V I S O

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día 14 del próximo mes de abril, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda de la finca ubicada en la segunda calle de Lorenzana número 11, de esta Ciudad, propiedad del señor Enrique Mancera, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$900.00 novecientos pesos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción del 10% que marca la ley.

Pachuca de Soto, marzo 25 de 1926. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 29 de 1926. — Recibido, marzo 29 de 1926.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público que, el día 14 del próximo mes de abril, a las once horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la segunda almoneda

de la finca ubicada en la esquina de la 7ª calle de la Reforma y Peñuñuri, de esta Ciudad, propiedad de la señora Severa Herrera Vda. de Ramírez, que esta Administración de Rentas le tiene embargada por el adeudo de contribuciones que reporta a la Hacienda Pública del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$2,700.00 dos mil setecientos pesos, valor que resulta después de haber hecho la primera deducción legal del 10% que marca la ley.

Pachuca de Soto, marzo 25 de 1926. — El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 1—1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, marzo 29 de 1926. — Recibido, marzo 29 de 1926.

DISTRITO DE TULA.

RECAUDACION DE RENTAS DE TEPEJI DEL RIO

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA.

El día veinticinco de marzo del presente año, a las diez de la mañana, se efectuará en los estrados de esta Recaudación de Rentas, la primera almoneda en calidad de remate, las trescientas cabezas de ganado vacuno de tres o más años de edad, que le fueron embargadas a la Hacienda de Caltengo, propiedad de los señores Rafael Aguilar y Compañía, por el adeudo de contribuciones rústicas y ventas.

Lo que pone en conocimiento del público, en solicitud de postores, advirtiéndole que serán posturas admisibles las que cubran las tres cuartas partes de \$12,000.00 doce mil pesos, valor asignado por el perito valuador, y serán aceptadas las que se presenten ajustadas a la ley.

Estos avisos se publicarán por tres veces en el "Periódico Oficial" del Estado, con intervalos de ocho en ocho días, en los cuales se harán las deducciones de ley.

Tepeji del Río, a 22 de marzo de 1926. — El Recaudador de Rentas int., *Luis G. Abeleyra*. 1º—16—1º

Recaudación de Rentas. — Tepeji del Río. — Derechos enterados, marzo 22 de 1926. — Recibido, marzo 27 de 1926.

DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALFAJAYUCAN.

A V I S O

Encuéntrese disposición esta Oficina calidad mostrenco yegua colorada lucerilla, valuada por peritos \$25 00.

Avisase público, conforme artículos 681 y 685 Código Civil.

Alfajayucan, 14 de enero de 1926. — El Presidente Municipal, *Benjamín Trejo*. 1º—16—8—1º

Recaudación de Rentas. — Alfajayucan. — Derechos enterados, enero 15 de 1926. — Recibido, enero 23 de 1926.

DISTRITO DE HUICHAPAN.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHAPANTONGO.

A V I S O.

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase dos bueyes con fierros que constan en expediente, doce años edad, respectivamente, valorizados por perito en \$49.00.

Se hace saber al público para efectos del artículo 681 del Código Civil.

Chapantongo, a 19 de enero de 1926. — El Presidente Municipal, *Rosalío A. Trejo*. 1º—16—8—1º

Recaudación de Rentas. — Chapantongo. — Derechos enterados, enero 19 de 1926. — Recibido, enero 27 de 1926.

TALLERES LINOTIPOGRAFICOS

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.